



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

*RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2020, de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, por la que se formula el informe de impacto ambiental del proyecto de concentración parcelaria de Piedrafita-Jalón, concejo de Cangas del Narcea. Expte. IA-IA-0125/2020.*

Proyecto: Concentración Parcelaria de Piedrafita-Jalón (Cangas del Narcea).  
Concejo: Cangas del Narcea.  
Promotor: Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca-D. G. de Planificación, Infraestructuras Agrarias y Montes.  
Expediente: IA-IA-0125/2020.

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Con fecha 5 de junio de 2020 se recibe del Servicio de Planificación e Infraestructuras Agrarias el documento inicial del proyecto para la formulación del Informe de Impacto Ambiental, a los efectos establecidos en el artículo 45 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

*Segundo.*—Con fecha 15 de junio de 2020 (salida efectiva el 30 de junio) el servicio competente en materia de evaluación ambiental remitió oficios para consultas a administraciones públicas y personas interesadas. La consulta a Confederación Hidrográfica del Cantábrico se realiza con fecha 24 de noviembre de 2020, que responde con fecha 14 de diciembre de 2020, por lo que se puede proceder a resolver el procedimiento.

*Tercero.*—Recibidas las contestaciones de administraciones públicas y personas interesadas, que se recogen en el anexo a la presente resolución, en fecha 17 de diciembre de 2020 el servicio competente en materia de evaluación ambiental formula el informe para la propuesta de informe de impacto ambiental.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

*Segundo.*—Conforme a la actual estructura orgánica del Gobierno del Principado de Asturias corresponde a la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático (Decreto 6/2020, de 23 de junio, del Presidente del Principado, de segunda modificación parcial del Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma) la tramitación y resolución del presente expediente.

En el anexo I a la presente resolución se recoge la descripción del proyecto y sus alternativas y el resultado de la fase de participación pública.

En el anexo II se recoge el análisis técnico del expediente,

#### RESUELVO

*Primero.*—El Proyecto de Concentración Parcelaria de Piedrafita-Jalón (Cangas del Narcea), promovido por Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial-D. G. de Planificación, Infraestructuras Agrarias y Montes, no debe someterse al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Ello al considerar que el proyecto, en los términos recogidos en la documentación aportada por la sociedad promotora para el presente trámite, y vistas las aportaciones recibidas durante la fase de consultas, no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente.

*Segundo.*—En la ejecución del proyecto se observarán las medidas preventivas, correctoras y de control ambiental propuestas por la sociedad promotora, con el fin de garantizar y salvaguardar el medio ambiente y las condiciones de vida de la población más próxima al área de actuación; se tendrán en cuenta las aportaciones recibidas durante la fase de consultas por las administraciones públicas en lo relativo a sus competencias sectoriales. Se trasladará copia de todas las respuestas recibidas en la fase de consultas al órgano sustantivo para que sean puestas en conocimiento del promotor.

Además, se establecen las siguientes medidas ambientales que el promotor deberá observar:



- En el caso de tener que afectar a uno de los márgenes de los caminos, se respetará en primer lugar, en su caso, el que estuviese poblado por setos vivos de árboles añosos, por ser el de más difícil y lenta reposición (robles de tamaño mediano o grande, castaños centenarios huecos, etc.), luego las murias significativas y a continuación los setos vivos, debiendo mantenerse al menos la mitad de dichos elementos.
- Con el fin de no interferir en el período reproductor de aves presentes en la zona, las obras que deban ser realizadas en las zonas próximas a masas de vegetación arbórea se llevarán a cabo preferentemente fuera del período comprendido entre el 15 de marzo y el 31 de julio.
- Se respetarán las especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora del Principado de Asturias y en el Catálogo Nacional.
- Como prevención ante la proliferación potencial de flora exótica invasora, se tendrán en cuenta las recomendaciones recogidas en el Catálogo Nacional de Especies exóticas Invasoras, y durante la ejecución de la obra de la red de caminos se prestará especial atención a la posibilidad de contaminación procedente de la propia maquinaria y se establecerá un especial seguimiento y control en la fase más crítica para la germinación de especies, que será durante la excavación y perfilado de taludes.
- Se tratará de salvaguardar las zonas ecológicamente valiosas, como son las masas arbóreas autóctonas evitando cambios de titularidad importantes en estas zonas.
- Se protegerán las áreas de alto valor ecológico como áreas de vegetación de ribera, riberas de arroyos dentro del perímetro de concentración, considerando para ello el empleo las superficies destinadas a masas comunes.
- Se pondrá en conocimiento de la Guardería de Medio del Natural el comienzo de los trabajos, y cualquier avistamiento de fauna catalogada durante la ejecución de las obras de la red de caminos.
- La geometría de las parcelas de reemplazo procurará ajustarse en la medida de lo posible a los elementos preexistentes como linderos, alineaciones de árboles, etc. Esto es especialmente valioso para las alineaciones ligadas a los cauces de drenaje natural del territorio, así como a la red de caminos existente.
- Con anterioridad al inicio de las obras de la red de caminos y amojonamiento de las fincas de remplazo, deberán definirse aquellos elementos que puedan servir de cobijo para la flora y fauna como setos, árboles aislados, en hilera y en grupos, lindes, etc., más valiosos a conservar. Si justificadamente alguno de los linderos propuestos no pudiera mantenerse, se procurará otros de similares características que compense la modificación propuesta.
- Los trabajos necesarios para recuperar la cubierta vegetal se abordarán con la mayor brevedad posible a fin de evitar afecciones ecológicas y procesos erosivos. Se emplearán, siempre que sea posible, técnicas de ingeniería biológica para la restauración y protección de taludes, al objeto de facilitar el asentamiento natural de las especies locales ya existentes. Con este fin, se procurará una revegetación de los taludes que se generen con la apertura de caminos, en búsqueda de un aspecto y composición vegetal lo más parecido posible a la vegetación potencial autóctona de la zona.
- Se evitará la creación de barreras al paso de los animales como consecuencia de las obras de la red de caminos principalmente. Si los taludes generados por la adecuación de caminos provocaran un efecto barrera al paso de los animales se establecerán zonas de escape (rampas, tramos de talud de menos pendiente, etc.).

*Tercero.*—Esta Determinación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios, según los términos recogidos en el artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

*Cuarto.*—Ordenar la publicación de la presente resolución.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El texto completo de los anexos de la presente resolución están disponible previa solicitud de cita previa a través del teléfono 985 10 55 18 en las oficinas del Servicio de Evaluaciones y Autorizaciones Ambientales, sitas en la calle Trece Rosas n.º 2 de Oviedo, en horario de 9:00 a 14:00 horas, y en el siguiente enlace de la página web del Principado de Asturias:

<http://www.asturias.es/portal/site/medioambiente/>

En el apartado "Participación Ciudadana: Consultas e información pública de trámites ambientales"; subapartado Otro"

Oviedo, 21 de diciembre de 2020.—El Director General de Calidad Ambiental y Cambio Climático (P. D. del Consejero de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, según resolución de 03-07-2020; BOPA n.º 129, de 06-07-2020).—Cód. 2021-00241.